

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL ICBF	P8.GJ	01/11/2016
		Versión 1	Página 1 de 4

1. OBJETIVO

Ejercer la representación judicial, extrajudicial, administrativa y realizar las actuaciones jurídicas necesarias tendientes a la defensa de los intereses de la entidad y la prevención del daño antijurídico.

2. ALCANCE

El procedimiento que debe seguir el grupo de representación judicial del ICBF, inicia con la notificación respectiva de la conciliación prejudicial o de la demanda interpuesta en contra de la entidad, esta se comunica a todos los coordinadores de los Grupos Jurídicos de las Regionales del ICBF y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Nacional a través del correo electrónico oficial, y finaliza con la conciliación o la sentencia. Por otro lado, una vez cancelada la obligación derivada de una conciliación, sentencia u otra forma de terminación de la controversia, se analiza la procedencia de la acción de repetición para efectos de determinar si se incoa o no la misma, en contra del funcionario que generó el daño antijurídico. Aplica a nivel Nacional y Regional.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Conforme a la Resolución No. 1710 de 29 de septiembre de 2004, se delega en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Nacional y en los Directores Regionales del ICBF, dentro de sus competencia territorial, la función de notificarse de las providencias proferidas por la Rama Judicial del Poder Público correspondientes a las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa, constitucional, especiales, Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la judicatura y Jurisdicción Coactiva, que deban ser notificadas personalmente al representante legal del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como de los actos administrativos dictados por entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal. Este procedimiento se realiza conforme a la normativa vigente tanto de carácter procedimental como sustancial.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		INICIO		
1	Recibir la notificación de la conciliación prejudicial o del auto admisorio de la demanda.	Se recibe a través del correo electrónico oficial y se asigna a un profesional para que este elabore una ficha de análisis jurídico del caso.	Coordinador Jurídico de la regional	Correo: Notificaciones Judiciales
2	Elaborar y enviar ficha de análisis de conciliación prejudicial o judicial, llamamiento en garantía con fines de repetición o de acción de repetición.	La elaboración y el envío de la ficha de análisis prejudicial o judicial, llamamiento en garantía con fines de repetición o de acción de repetición se efectúa al quinto día siguiente al recibo de la solicitud de conciliación, con todos los soportes técnicos y probatorios al Secretario	Coordinador Jurídico de la regional	Ficha de análisis jurídico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL ICBF	P8.GJ	01/11/2016
		Versión 1	Página 2 de 4

		Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Si el Coordinador del Grupo Jurídico Regional no envía la ficha en los términos establecidos, este deberá exponer el caso ante el Comité, mediante videoconferencia. <i>(Nota: véase el procedimiento para la Secretaría técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación).</i>		
3	Realizar escritos de demanda en caso de ser necesario hacer valer los derechos de la entidad.	Para esta actividad se debe tener en cuenta lo correspondiente a los requisitos que debe cumplir cada demanda, consagrados en las normas de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, Decreto-ley 2158 DE 1948 modificado por la ley 712 de 2001, ley 1395 de 2010. <i>(Nota: este procedimiento en caso de actuar como demandantes)</i>	Profesional del grupo de representación judicial o de la Regional correspondiente	Escrito de demanda
4	Realizar escritos de contestación de demanda, proponer excepciones, interponer recursos de ley contra el auto que admite la demanda y llamar en garantía.	Esta actividad se efectúa en los eventos que se notifique la apertura de un proceso en contra de la entidad y deberán tramitarse conforme lo consagrado en las normas de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, Decreto-ley 2158 DE 1948 modificado por la ley 712 de 2001, ley 1395 de 2010.	Profesional del grupo de representación judicial o de la Regional correspondiente	Contestación de la demanda – recurso contra el auto admite la demanda
5	Realizar el respectivo registro en el SISTEMA UNICO DE GESTION E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOI de la actuación realizada y el nivel de riesgo en que presenta el proceso para esa etapa.	Nota: esta actividad en caso de actuar como demandado	Profesional del grupo de representación judicial o de la Regional correspondiente	Contestación de la demanda – recurso contra el auto admite la demanda
6	Asistir a audiencias sean estas iniciales, de prueba, o de alegación y juzgamiento, solicitar y practicar pruebas, testimonios, interrogatorios de parte.	Todo lo anterior conforme a lo consagrado en la normativa de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, Decreto-ley 2158 DE 1948 modificado por la ley 712 de 2001, ley 1395 de 2010, ley 906 de 2004, y decreto 2591 de 1991.	Profesional del grupo de representación judicial o de la Regional correspondiente	Documentos judiciales (memoriales, CD) – Escrito de recurso.
7	Analizar la procedencia de los recursos de ley e interponerlos, sean esta reposición, apelación, queja, suplica, casación o acciones constitucionales.	Todo lo anterior conforme a lo consagrado en la normativa de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, Decreto-ley 2158 DE 1948 modificado por la ley 712 de 2001, ley 1395 de 2010, ley 906 de 2004, y decreto 2591 de 1991.	Profesional del grupo de representación judicial o de la Regional correspondiente	Documentos judiciales (memoriales, CD) – Escrito de recurso.
8	Realizar el registro en el SISTEMA UNICO DE GESTION E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – EKOI.	Realizar el respectivo registro en el SISTEMA UNICO DE GESTION E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOI de la actuación realizada y el nivel de riesgo en que presenta el proceso para esa etapa.	Profesional del grupo de representación judicial o de la Regional correspondiente	Documentos judiciales (memoriales, CD) – Escrito de recurso.
9	Entregar fallo de primera y segunda instancia con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de Asesoría Jurídica.		Profesional del grupo de representación judicial o de la Regional correspondiente	Documentos judiciales (memoriales, CD) – Escrito de recurso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL ICBF	P8.GJ	01/11/2016
		Versión 1	Página 3 de 4

		FIN		
--	--	-----	--	--

P.C.: Punto de Control

5. RESULTADO FINAL

La defensa de los intereses de la entidad y la prevención del daño antijurídico.

6. DEFINICIONES

- 6.1. Notificación:** Es un acto jurídico por el cual se comunica legalmente a una persona una resolución judicial para que actúe procesalmente en el juicio mediante los actos que la ley pone a su disposición, para garantizar en el marco de un proceso, el derecho de defensa y debido proceso que gozamos todas las personas, y en el marco de una conciliación, la asistencia de las partes para llegar al anhelado arreglo.
- 6.2. Conciliación:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que se basa en un acuerdo que se realiza entre dos partes a las que le asiste el ánimo de solucionar una determinada controversia, dicho acuerdo se realiza en presencia de un tercero imparcial, llamado conciliador, quien a su vez propone fórmulas de arreglo. Esta es prejudicial cuando se realiza por fuera de un proceso judicial. Y sería judicial cuando se realiza en el marco de un determinado proceso.
- 6.3. Auto admisorio de la demanda:** Es una providencia judicial, por la cual el Juez, luego de verificar que la demanda cumpla con todos los requisitos de ley, le da inicio al respectivo proceso. Esta providencia se notifica de forma personal o por aviso.
- 6.4. Ficha de análisis jurídico de caso:** Es un documento que contiene un análisis detallado de un caso concreto y por el cual se formula un determinado concepto jurídico por parte de un abogado.
- 6.5. Comité de Conciliación:** Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Se encarga de decidir si se concilia o no un determinado caso y de fijar la fórmula de arreglo a proponer. Así mismo se encarga de decidir sobre la procedencia de la acción de repetición.
- 6.6. Demanda:** Es el acto jurídico por el cual una persona pretende una determinada declaración o condena y con el que se inicia un proceso judicial. Este escrito contiene las diferentes pretensiones, la identificación de las partes, las pruebas que se quieren hacer valer, la cuantía del proceso, y de más requisitos de ley.
- 6.7. Contestación de la demanda:** Es el acto procesal mediante el cual el demandado alega todas sus excepciones y argumentos de defensa respecto de una demanda.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL ICBF	P8.GJ	01/11/2016
		Versión 1	Página 4 de 4

6.8. Audiencias: Es un procedimiento que se lleva a cabo en el marco de un proceso judicial y en la cual se fija el centro de la controversia, se resuelven excepciones, se proponen formas de arreglo conciliatorio, se practican pruebas y se dicta sentencia.

6.9. Pruebas: Es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley.

6.10. Recurso de ley: Es el medio establecido en la ley para obtener la modificación o revocación de una providencia judicial, ya sea del mismo juez o tribunal que la dictó o de otro de superior jerarquía.

6.11. Sentencia: Es una providencia judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 1437 de 2011.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 Código Sustitución del Trabajo.

Decreto-ley 2158 DE 1948 Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la ley 712 de 2001.

Decreto 2591 de 1991.

Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal.

8. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
N/A	N/A

9. ANEXOS: N/A.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
21/10/2016	N/A	Una vez adoptado el nuevo Modelo de Operación por procesos, según resolución 8080 del 11 de agosto de 2016, se realiza el cambio de formato del procedimiento. El código anterior del procedimiento era el PR15. MPA2.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.